



Auditoría General de la Nación

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

**A la Señora Directora Ejecutiva del
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
CUIT N° 30-52276392-2
Domicilio Legal: Corrientes 655
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

I. Informe sobre los Estados Contables

En ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 118 de la Ley 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN ha procedido a examinar los Estados Contables del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (PAMI), que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2018, el Estado de Recursos, Prestaciones y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las Notas 1 a 16 y los Anexos 1 a 5, los que se firman a los efectos de su identificación. Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2017 son parte integrante de los Estados Contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

1. Responsabilidad de la Dirección en relación con los Estados Contables

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Contables indicados en I., de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que considere necesario, para permitir la preparación de Estados Contables libres de incorrecciones significativas.

2. Responsabilidad del Auditor

La responsabilidad del auditor consiste en expresar una opinión sobre los Estados Contables indicados en I., basada en su auditoría de acuerdo con las normas de control externo financiero gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación (Resolución 185/2016-AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por el Inciso d), Artículo 119 de la Ley 24.156 y con las normas de auditoría argentinas aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Técnica 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas). Dichas normas exigen que se cumplan con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la información contable esté libre de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los Estados Contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los Estados Contables. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte del Instituto de los Estados Contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia de su control interno. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección del Instituto, así como la evaluación de la presentación de los Estados Contables en su conjunto.



Auditoría General de la Nación

Debido a lo descripto en el párrafo de “Fundamento de la abstención de opinión”, no se ha podido obtener evidencia que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría.

3. Fundamento de la abstención de opinión

3.1. Sistemas de Información: Nuestro análisis se fundamentó en los sistemas informáticos que abastecen la información registrada, en especial el Sistema Interactivo de Información (SII), que abarca el padrón de afiliados, el registro de prestadores, la carga de prestaciones realizadas, la distribución de cápitas y la liquidación de pagos a los prestadores. El Departamento de Auditoría Informática de la AGN realizó un informe sobre el SII (formalizado a través del Memorando 419/2019 – GPyPE) concluyéndose que:

- El padrón contiene información incorrecta por lo que no es una fuente de datos confiable.
- El SII no emite alarmas que permitan evitar la carga de información errónea.
- Dicho sistema tampoco alerta cuando un prestador capitado puede haber incumplido sus obligaciones, en base a las derivaciones a prestadores alternativos.

Adicionalmente, el resultado de la auditoría realizada por el Departamento de Auditoría Informática sobre el citado sistema SII (aprobada por Resolución 40/2020-AGN) señala que el PAMI carece de un procedimiento adecuado de baja, afectándose seriamente la actualización del padrón de afiliados (las bajas son notificadas por la ANSES cuando el jubilado no retiró los haberes de su cuenta bancaria o no completó el trámite de supervivencia, motivo por el cual puede informarse su baja meses después de haber ocurrido). Asimismo, PAMI no da de baja automáticamente una afiliación cuando ocurre el fallecimiento de un familiar a cargo, toda vez que la ANSES sólo informa la baja del afiliado activo.

La falta de confiabilidad del padrón influye en el cálculo de las cápitas y otras prestaciones por convenio, que significan más de \$ 46.517 millones y 25,24% de los gastos operativos del ejercicio. También depende de la confiabilidad del padrón de afiliados la realización de controles y cruzamientos sobre las liquidaciones de medicamentos (por \$ 33.869 millones), las tasas de uso que se determinan para las distintas prácticas médicas a contratar y para la

identificación de afiliados que renuncian a las prestaciones del Instituto y transfieren sus aportes a otras obras sociales (\$ 767 millones).

3.2. Deudas corrientes por \$ 10.653 millones y no corrientes por \$ 455 millones, por un total de \$ 11.108 millones. Junto con las provisiones (\$ 12.692 millones) reúnen la mayor incidencia dentro del estado patrimonial, alcanzando una significatividad del 64% del pasivo total y superando largamente a la totalidad del activo. Estas cifras corresponden a las deudas por prestaciones médicas, sociales y provisión de bienes y servicios, luego de restar los anticipos pagados a los acreedores (que son registrados fuera de las respectivas cuentas corrientes). Los anticipos son pagados sin realizar el control de las facturas correspondientes, con la intervención de la subdirección ejecutiva.

3.2.1. Deudas con prestadores médicos de nivel central: por un total de \$ 6.180 millones y anticipos pagados por \$ 6.352 millones, resultando un saldo de deuda de \$ 172 millones a favor del PAMI. En las cuentas corrientes de estos prestadores se debitan los importes pagados por derivaciones a otros prestadores. Se ha comprobado que el Instituto no cuenta con documentación respaldatoria suficiente para computar tales débitos, subvaluando los pasivos en cuestión.

Las derivaciones que se realizan a prestadores alternativos no inscriptos en el PAMI (Fundación Favalaro, Hospital Italiano, Instituto Cardiovascular de Buenos Aires, Sanatorio Güemes, etc.) se registran como pasivos pero no dan lugar a un gasto sino a un débito en las cuentas corrientes de los prestadores originales que debieron atender a los pacientes derivados. El débito se realiza sin que exista un "rechazo conformado" por parte del prestador capitado, ni tampoco existe una notificación fehaciente de que hay un paciente en emergencia o en tránsito en otra jurisdicción, por lo que no son conocidos ni aceptados por los acreedores capitados.

Por Nota 15.11. a los Estados Contables, se señala que la información contable del Instituto no cumple con los caracteres esenciales de un sistema de información, destacando asimismo



Auditoría General de la Nación

que no existe un único criterio uniforme en materia de recuperos por falta de prestaciones que deben contratarse con otros prestadores, resolviendo el Instituto mediante la Resolución 102/2020 INSSJP, se efectue una revisión integral de las cuentas corrientes del PAMI.

3.2.2. Deudas por la adquisición de medicamentos: por un total de \$ 8.414 millones (neto de anticipos pagados). Seleccionada una muestra de transacciones, no se ha obtenido la documentación de respaldo correspondiente. Por otra parte, no surgen con claridad las pautas que rigieron el control de la dispensa de medicamentos en el período auditado, toda vez que las disposiciones internas del Convenio Marco 2018 y la implementación del sistema Farmapami (utilizado para realizar las autorizaciones de las dispensas en línea) fueron concretadas en noviembre 2019. La auditoría y deducción de posibles débitos en la facturación de medicamentos ambulatorios, clozapinas y antidiabéticos, son realizadas por Praxys S.A. y Wordline Argentina S.A., actividades sobre las cuales el PAMI no implementó controles adecuados sino hasta a partir de abril de 2021.

3.2.3. El Instituto incluye en el rubro Cuentas a Pagar del Pasivo No Corriente, deudas por \$ 455 millones alcanzadas por el proceso de consolidación de deudas previsto en la Ley 25.725. En el avance informado por la consolidación de deudas, persiste la existencia de deudas resueltas administrativamente a favor del Instituto por \$ 392 millones, habiéndose dispuesto el archivo de las actuaciones. Las mismas se mantienen en el pasivo, sin haberse establecido qué circunstancia y a partir de qué momento considerar prescriptas las obligaciones que dieron lugar al pedido de consolidación.

3.3. Previsión por Contingencias: El saldo de \$ 5.831 millones, surge del informe de juicios confeccionado en ámbito de la Gerencia de Asuntos Jurídicos al cierre del ejercicio 2018. En el mismo se observa que:

- La previsión por contingencias se constituyó a partir del listado de juicios confeccionado por el área de asuntos jurídicos, sin haberse consensuado previamente con el área contable. El resultado es una duplicidad de pasivos (por acreedores que tienen cuentas corrientes con

saldos pendientes y luego inician juicio, duplicándose el pasivo cuando se contabiliza la previsión).

- Los juicios por deudas consolidables no se encuentran corregidos en base al valor técnico de los bonos correspondientes. Sólo se incluyeron los intereses hasta el 30/06/2002.

- Los cálculos de intereses y costas judiciales presentan errores.

3.4. Deudores por Recaudación: el Instituto no cuenta con normas y procedimientos que le permitan cumplir con la fiscalización de recaudación proveniente de la AFIP y de ANSES en concepto de aportes y contribuciones, ni de la forma en que éstos les son transferidos (Artículo 7° de la Ley 25.615, modificatorio del Artículo 9° de la Ley 19.032). Por Nota 5 a los Estados Contables, el PAMI señala que se encuentra en la necesidad de celebrar convenios con dichas entidades recaudadoras para poder concretar la fiscalización de los fondos que ingresa el Instituto.

3.5. No se ha podido recabar de los responsables del Instituto, manifestaciones por escrito relativas a aspectos significativos del trabajo de auditoría realizado (Carta de Amparo).

4. Abstención de opinión

Debido a la importancia de las circunstancias descriptas en el apartado 3., no se han obtenido elementos de juicio válidos y suficientes como para expresar una opinión de auditoría. En consecuencia, no se expresa una opinión sobre los Estados Contables del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, indicados en el apartado I., considerados en su conjunto.



Auditoría General de la Nación

II. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Los Estados Contables mencionados en el apartado I. surgen de las correspondientes registraciones contables.
- b) Al 31 de diciembre de 2018, las deudas devengadas a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) que surgen de los registros contables, ascendían a \$ 475.511.866,96 no exigibles a esa fecha.
- c) Conforme lo establecido por la Resolución 49/12 de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se han aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en la Segunda Parte de la Resolución C.D. 77/11-Anexo B.II.-, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 19 de noviembre de 2021.

AMARFIL
Jorge Horacio

Firmado digitalmente
por AMARFIL Jorge
Horacio

LIETTI
Gabriel
Hugo

Firmado
digitalmente
por LIETTI
Gabriel Hugo

Dr. Gabriel Hugo Lietti
Supervisor
Auditoría General de la Nación